

Informe del Comisario de la compañía ASOCIACION DE PRODUCTORES CAMARONEROS ASO&CAM S.A.

Al 31 de diciembre del 2019

A los accionistas de ASOCIACION DE PRODUCTORES CAMARONEROS ASO&CAM S.A.

1.- Hemos revisado el estado de situación financiera de ASOCIACION DE PRODUCTORES CAMARONEROS ASO&CAM S.A. al 31 de diciembre del 2019, y el estado de resultados integrales, por el periodo terminado en esa fecha. Nuestra revisión la efectuamos de acuerdo con las disposiciones que, para el Comisario, establece la Superintendencia de Compañías, y por consiguiente incluyo aquellas pruebas sobre los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que consideramos necesarios de acuerdo a las circunstancias. La preparación de los estados financieros es responsabilidad de la administración de la institución. Nuestra responsabilidad es cumplir con las disposiciones establecidas por la Superintendencia de compañías para los comisarios.

2.- La administración dio cumplimiento a las normas legales, estatutarias, y reglamentarias, así como a las resoluciones de la junta general de accionistas.

3.- Nuestro estudio y evaluación del sistema de control interno nos permite expresar que al momento de nuestra revisión, no contiene debilidades importantes que puedan afectar la presentación razonable de los estados financieros.

4.- La Compañía cumplió con sus obligaciones como agente de retención y percepción del impuesto a la renta y valor agregado correspondiente.

5.- Las cifras presentadas en los estados financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y estos se llevan conforme a las normas legales y a la técnica contable. Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las normas internacionales de Información Financiera (NIIF). La correspondencia, comprobantes de las cuentas, libros de actas, se llevan y conservan adecuadamente.

6.- En los anexos I y II se presenta el comparativo mensual de los saldos del Estado de Situación Financiera y del estado de resultados integrales, respectivamente. No encontramos asuntos que deban ser mencionados.

7.- Al 31 de diciembre del 2019, la compañía mantiene utilidades NETAS por el valor de USD \$ \$ \$ 163.775,14.

8.- Sobre la base de procedimientos adicionales de revisoría que hemos llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 279 de la ley de compañía que indica lo siguiente: "Art. 279.- Es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración. El contrato social y la junta general podrán determinar atribuciones y obligaciones especiales para los comisarios, a más de las siguientes: 1. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidas; 2. Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; 3. Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera; 4. Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; 5. Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en esta Ley; 6. Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crean conveniente; asistir con voz informativa a las juntas generales; 8. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía; 9. Pedir informes a los administradores; 10. Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y, 11. Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 1, 2, 3 y 4 de este artículo será motivo para que la junta general o el Superintendente de Compañías resuelvan la remoción de los comisarios, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades en que hubieren incurrido".

El presente Informe es de uso exclusivo de la Junta General de Accionistas, miembros del Directorio y administradores de la compañía ASOCIACION DE PRODUCTORES CAMARONEROS ASO&CAM S.A., en consecuencia, no deberá ser utilizada para fines diversos a lo legalmente establecido. Gracias a los administradores, contables y funcionarios de la Compañía por la información que me fue proporcionada y colaboración brindada para el cumplimiento de mis funciones.


Mario Enrique Palacios Álvarez
COMISARIO
ASOCIACION DE PRODUCTORES CAMARONEROS ASO&CAM S.A.

